

USUARIO	ARAMIREV	AUTO INTERLOCUTORIO
FECHA INICIO	8/11/2023	ESTADO DEL 08-11-2023
FECHA FINAL	8/11/2023	J14 - EPMS

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION
33167	11001600001520158002500	0014	8/11/2023	Fijación en estado	CHAVEZ FERRUCHO - JEISSON ESTIVENNS : AI 1478 DEL 22/09/2023 REDIME PENA.//ARV CSA//



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Radicación: Único 11001-60-00-015-2015-80025-00 / Interno 33167 / Auto Interlocutorio: 1478
Condenado: JEISSON ESTIVENNS CHAVEZ FERRUCHO
Cédula: 1013631026 LEY 906
Delito: TENTATIVA HOMICIDIO
Reclusión: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., veintidos (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de **REDENCIÓN DE PENA** al sentenciado **JEISSON ESTIVENNS CHAVEZ FERRUCHO**, conforme la documentación allegada por el Establecimiento Carcelario La Modelo de Bogotá.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- Se establece que **JEISSON ESTIVENNS CHAVEZ FERRUCHO** fue condenado mediante fallo emanado del Juzgado 15 Penal Circuito de Conocimiento de Bogotá, el 26 de agosto de 2019, a la pena principal de **100 meses de prisión**, además a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como autor penalmente responsable del delito de **TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO**, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.-

2.- Por los hechos materia de la sentencia, el condenado **JEISSON ESTIVENNS CHAVEZ FERRUCHO**, se encuentra privado de la libertad desde el 6 de mayo de 2019, para un descuento físico de **52 meses y 16 días**.

En fase de ejecución se le han reconocido las siguientes redenciones:

- a). **16.5 días**, mediante auto del 11 de septiembre de 2020
- b). **59.5 días** mediante auto del 23 de febrero de 2021
- c). **57.5 días** mediante auto del 25 de octubre de 2021
- d). **82 días** mediante auto del 25 de julio de 2022
- e). **142 días** mediante auto del 09 de marzo de 2023
- f). **20 días** mediante auto del 25 de julio de 2023

Para un descuento total de **65 meses y 3.5 días**. -

3.- Por conducto de la Oficina Jurídica de la Establecimiento Carcelario La Modelo de Bogotá, se hace llegar la documentación pertinente a fin de provocar reconocimiento de redención de pena.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

REDENCIÓN DE PENA

PROBLEMA JURIDICO

¿El sentenciado **JEISSON ESTIVENNS CHAVEZ FERRUCHO**, tiene derecho a la redención de pena, de conformidad con la documentación allegada por centro de reclusión?

ANALISIS DEL CASO

El artículo 97 de la Ley 65 de 1993, contempla las condiciones para que el Juez

BB.

MP MAEZ



Radicación: Único 11001-60-00-015-2015-80025-00 / Interno 33167 / Auto Interlocutorio: 1478
 Condenado: JEISSON ESTIVENNS CHAVEZ FERRUCHO
 Cédula: 1013631026 LEY 906
 Delito: TENTATIVA HOMICIDIO
 Reclusión: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ

de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad conceda la redención de pena por estudio a los condenados que se encuentren privados de la libertad, señalando para el efecto que se les abonara un día de reclusión por dos días de estudio y se computara como un día de estudio, la dedicación a esta actividad durante seis horas diarias de estudio. -

A su turno, el artículo 100 de la misma normatividad, consagra que el trabajo, estudio o la enseñanza no se llevará a cabo los días domingos y festivos. En casos especiales, debidamente autorizados por el director del establecimiento con la debida justificación, las horas trabajadas, estudiadas o enseñadas, durante tales días, se computarán como ordinarias. Los domingos y días festivos en que no haya habido actividad de estudio, trabajo o enseñanza, no se tendrán en cuenta para la redención de la pena. -

El artículo 101 de la misma normatividad, señala que las labores en cuestión deben estar certificadas por el Director del establecimiento donde se ha descontado la sanción, y que el condenado debe haber observado buena conducta durante los periodos en los cuales realizó las tareas válidas para la reducción de la pena, circunstancia que debe acreditar con la resolución del Consejo de Disciplina o certificación del propio director del centro de reclusión. -

El Estatuto Penitenciario, consagra la educación como una base fundamental de resocialización en los establecimientos penitenciarios, que propende por afirmar en el interno el conocimiento y el respeto de los valores humanos, de las instituciones públicas y sociales, de las leyes y normas de convivencia ciudadana y el desarrollo de su sentido moral. -

Bajo estos parámetros legales y jurisprudenciales, este Despacho procede a analizar la documentación allegada por la Oficina Jurídica del Establecimiento Carcelario La Modelo de Bogotá, se efectuará la diminuyente si a ello hubiere lugar de la manera como a continuación se indica:

Redención por Estudio:

Certificado	Periodo	Horas	Redime
18660190	01/07/2022 a 30/09/2022	372	31
Total		372	31 días

Realizando las operaciones correspondientes, tenemos que 372 horas de estudio /6 / 2 = 31 días de redención de pena por trabajo.

Por tanto, el penado JEISSON ESTIVENNS CHAVEZ FERRUCHO, realizó actividades autorizadas de estudio dentro de los límites legales permitidos, contabilizando satisfactoriamente en su favor 372 horas en el período antes descritos, tiempo durante el cual su conducta fue calificada como ejemplar, tal como se puede verificar en el certificado de conducta expedido por la Oficina Jurídica del Centro de Reclusión, y en los datos consignados al respecto en la cartilla biográfica, razón por la cual es merecedor del reconocimiento de redención de pena de **31 días por estudio** y así se señalará en la parte resolutive de esta decisión.

Por lo tanto, se reconoce que a la fecha el penado JEISSON ESTIVENNS CHAVEZ FERRUCHO, ha descontado de la pena de prisión que le fue impuesta, entre el tiempo de detención física y el de redención **66 meses y 4.5 días**. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Radicación: Único 11001-60-00-015-2015-S0025-00 / Interno 33167 / Auto Interlocutorio: 1478
 Condenado: JEISSON ESTIVENNS CHAVEZ FERRUCHO
 Cédula: 1013631026 LEY 906
 Delito: TENTATIVA HOMICIDIO
 Reclusión: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR LA PENA impuesta a **JEISSON ESTIVENNS CHAVEZ FERRUCHO**, en proporción de **treinta y uno (31) días**, por las actividades de estudio relacionadas en la parte motiva de esta decisión

SEGUNDO: INFORMAR Y ENVIAR esta decisión al establecimiento carcelario donde se encuentra recluso el penado.

TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
SOFÍA DEL PILAR BARRERA MORA
 JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ**

NOTIFICACIONES

FECHA: 27-09-23 HORA: _____
 NOMBRE: JEISSON CHAVEZ
 CÉDULA: 1013631026
 NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: _____



Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
 En la fecha _____ Notifiqué por Estado No. _____
ANULADO
 5 OCT 2023
 La anterior prov. _____
 El Secretario _____

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
 En la fecha _____ Notifiqué por Estado No. _____
 08 NOV 2023
 La anterior prov. _____
 El Secretario _____

RE: (NI-33167-14) NOTIFICACION AI 1478 DEL 22-09-23 Y ENTERAMIENTO AS 1478

Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Mar 10/10/2023 12:29

Para: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Me doy por enterado y notificado del auto de la referencia.

Atentamente,

José Leibniz Ledesma Romero

Procurador Judicial I

Procuraduría 234 Judicial I Penal Bogotá

jlledesma@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14629

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321



De: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 9:55

Para: Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>; clara ines ospina quevedo <clara-ines-ospina@hotmail.com>

Asunto: (NI-33167-14) NOTIFICACION AI 1478 DEL 22-09-23 Y ENTERAMIENTO AS 1478

Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

FAVOR CONFIRMAR LECTURA.

Para los fines legales correspondientes me permito remitir autos interlocutorios No. 1478 del 22 de septiembre de 2023, con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto, respecto de los penados JEISSON ESTIVENNS - CHAVEZ FERRUCHO

De igual forma se remite auto de sustanciación No. 1478 del 22 de septiembre de 2023, con el fin de enterar la providencia en archivo adjunto, respecto de los penados JEISSON ESTIVENNS - CHAVEZ FERRUCHO

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura por este mismo medio.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.



LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO

Escribiente Secretaria No. 3 - Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo

10/10/23, 18:19

Correo: Linna Rocio Arias Buitrago - Outlook

como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.